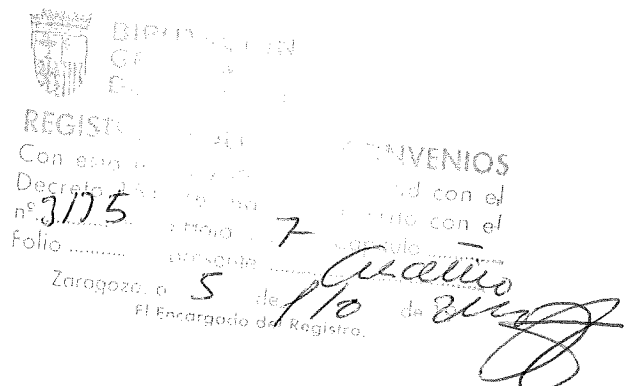




CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DE ESPAÑA (O.N.C.E.).

En Zaragoza , a 21 de Septiembre de 2.000.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Maria Luisa Alejos-Pita Río, Consejera de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, en representación del mismo según acuerdo adoptado en la reunión del día 19 de enero de 2000.

y de otra, D. Mariano del Valle Abad, Director de Educación de la O.N.C.E., en nombre y representación de la Organización Nacional de Ciegos de España (en adelante, O.N.C.E.),

MANIFIESTAN

- 1.- Que ambas Instituciones comparten la voluntad de aunar los esfuerzos que se vienen realizando en el campo de la atención educativa a las personas ciegas y deficientes visuales.
- 2.- Que las bases de la atención a los alumnos con cualquier tipo de discapacidad han de ser las que la legislación vigente establezca en cada momento, bases que son susceptibles de perfección, teniendo en cuenta, sobre todo, el enfoque integrador del sistema educativo para discapacitados, plasmado en preceptos tan señalados como la Constitución Española, L.I.S.M.I., LOGSE, LOPEG y las distintas normativas que las desarrollan.
- 3.- Que en el Real Decreto 358/91, de 15 de marzo, modificado por el Real Decreto 1200/99, de 28 de julio, por el que se reordena la O.N.C.E., así como en los Estatutos que lo desarrollan, quedan establecidos entre sus fines la detección temprana de personas con

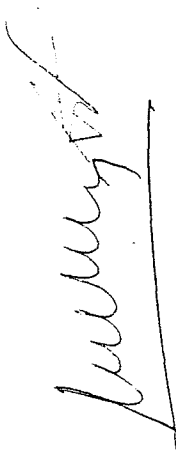
deficiencia visual, la atención educativa a sus afiliados y la formación y capacitación profesional de los mismos, así como la coordinación de sus planes y programas con los objetivos y criterios de las Administraciones Públicas.

- 4.- Que, ante estas favorables circunstancias, considerando que ambas Instituciones tienen encomendadas la educación de las personas ciegas y deficientes visuales, y teniendo en cuenta la experiencia de colaboración que las mismas han venido desarrollando a lo largo de los últimos años, se hace necesario formalizar en un documento las vías de colaboración, así como la forma en que cada una de las dos Instituciones han de materializarla, a fin de aunar los esfuerzos que deben realizarse en la Educación de las personas ciegas o deficientes visuales.

En consecuencia con todo lo anterior,

ACUERDAN

- 1º.- Establecer un marco de colaboración entre las Instituciones firmantes para la atención educativa de niños, jóvenes y adultos con ceguera o deficiencia visual, así como de sus familias y centros escolares a los que asistan, desde el momento de su detección.
- 2º.- Permitir el desarrollo de actividades conjuntas que garanticen al alumnado su atención educativa, tanto general como específica.
- 3º.- Coordinar los servicios educativos y los complementarios de éstos (sociales, sanitarios, etc.) para garantizar las condiciones óptimas de la atención educativa de las personas ciegas y deficientes visuales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4º.- Organizar y rentabilizar los recursos de ambas Instituciones para cubrir los mismos fines con idénticas líneas de actuación.
- 5º.- Propiciar que los criterios de valoración, escolarización y atención de los alumnos con ceguera o deficiencia visual, incluidos en la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y los previstos por la O.N.C.E., den respuesta a las necesidades educativas especiales de estos alumnos.
- 6º.- Crear un equipo específico de atención a la educación integrada de ciegos y deficientes visuales, como unidad funcional formada por profesionales de ambas instituciones, para la atención específica de este colectivo.

- 
- 7º.- Concretar los recursos aportados por cada Institución para la educación de las personas ciegas o deficientes visuales.
- 8º.- Establecer los mecanismos de control pertinentes para garantizar, conforme a la legislación vigente, lo establecido en el presente documento.
- 9º.- Garantizar la formación de los profesionales que atienden a los alumnos ciegos o deficientes visuales.

Y, para ello, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

I.- CONDICIONES GENERALES.

- 1ª.- La educación de las personas ciegas o deficientes visuales de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirá por las leyes establecidas con carácter general en ésta.
- 2ª.- El ámbito de aplicación del presente Convenio será de carácter autonómico y para todos los alumnos ciegos o deficientes visuales con un grado de visión igual o inferior a 1/10, según la Escala de Wecker o con una reducción del campo visual a 10 grados, así como para aquellos otros casos, a estimación del equipo específico y enmarcados en los criterios establecidos por la Comisión Técnica, creada al amparo de este Convenio, cuya necesidad de atención, derivada de su baja visión, quede reflejada en la correspondiente valoración psicopedagógica, y que estén escolarizados en cualquiera de los niveles educativos.
- 3ª.- Con el fin de garantizar la plena participación y coordinación de la O.N.C.E. en las estructuras educativas generales, en orden a favorecer la integración efectiva de las personas con ceguera o deficiencia visual, la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Aragón favorecerá la participación de dicha Institución en el Consejo Escolar Autonómico así como la coordinación con los servicios de apoyo, con los centros educativos y con los equipos de orientación psicopedagógica.
- 4ª.- La O.N.C.E. se compromete a hacer llegar al equipo de asesores de la Consejería de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón sugerencias y orientaciones para la elaboración de normativas, directrices y cuantos documentos estén relacionados con la educación, al objeto de que se contemplen los aspectos específicos relacionados con las personas ciegas y deficientes visuales.

5ª.- Al amparo del presente Convenio, las Instituciones firmantes velarán, cada una en el ámbito de sus competencias, para que en los centros educativos donde se escolaricen alumnos con ceguera o deficiencia visual, se cumpla lo establecido en la normativa vigente y se garantice la dotación de recursos, tanto personales como materiales, que den respuesta a las necesidades educativas específicas de esta población. Con carácter general, corresponderá a la Consejería de Educación y Ciencia la dotación de todo aquel material que no sea específico para la ceguera o deficiencia visual, y a la O.N.C.E., la de todo el material específico preciso para adaptar los elementos de acceso al currículo de los alumnos afiliados a la O.N.C.E.

6ª.- La Consejería de Educación y Ciencia promoverá las medidas necesarias para que los centros educativos faciliten, antes de la finalización del curso escolar, el listado de libros y materiales curriculares destinados al alumnado objeto del presente acuerdo, a fin de proceder a su adaptación, transcripción al sistema Braille o grabación. Con respecto a la selección de los textos, por parte de los centros se tendrá en cuenta el catálogo de los ya grabados o transcritos al sistema Braille.

7ª.- Los alumnos procedentes de un ambiente sociofamiliar deteriorado serán objeto de un estudio minucioso de su situación por parte de los servicios especializados de las Instituciones firmantes del presente acuerdo, promoviéndose acciones encaminadas a evitar el desarraigo de su entorno. Para ello, se utilizarán aquellos recursos comunitarios que den una respuesta coherente a su problemática.

En este campo, las Instituciones firmantes mantendrán una estrecha colaboración con la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para garantizar la aplicación de la normativa vigente sobre protección jurídica del menor y adopción y acogimiento familiar.

II.- ATENCIÓN EDUCATIVA.

8ª.- Las Instituciones firmantes se comprometen a garantizar la detección y atención temprana de las personas ciegas y deficientes visuales con los recursos de que dispone cada una de ellas.

9ª.- Las Instituciones firmantes, asumiendo lo establecido en la legislación vigente, adoptan el criterio general de que la escolarización de los alumnos con ceguera o deficiencia visual se efectúe en régimen de integración en los centros educativos ordinarios, garantizando, mediante el presente acuerdo, los apoyos pertinentes para que la escolarización y la integración social se realicen de forma adecuada. No obstante, cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá dictaminarse la escolarización en un

centro específico de educación especial de la O.N.C.E., con servicio de internado, en su caso.

- 10ª.- Las dos Instituciones se comprometen a favorecer la implicación de cuantos recursos humanos, económicos, técnicos y materiales se consideren necesarios, para ofertar apoyos transitorios imprescindibles a los alumnos ciegos o deficientes visuales.

Asimismo, participarán en la organización de cursillos específicos sobre tiflotecnología, habilidades sociales, etc. así como convivencias, reuniones de grupos, etc., realizados preferentemente en períodos vacacionales.

III.- COORDINACIÓN.

- 11ª.- Para la materialización y seguimiento del presente Convenio, se constituirán una Comisión Rectora y una Comisión Técnica.

- 12ª.- La Comisión Rectora estará integrada por dos representantes de cada uno de los organismos firmantes, presidida por la Consejera de Educación y Ciencia o persona en quien delegue. Entre sus funciones estará la de convocar a las partes y presidir las reuniones.

El Secretario de la Comisión Rectora levantará acta de las reuniones

Serán funciones de la Comisión Rectora las siguientes:

φ Velar, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el cumplimiento de los objetivos del Convenio y evaluar los resultados.

φ Fomentar la colaboración con otras instituciones u organismos que ofrezcan atención a personas con ceguera o deficiencia visual.

φ Resolver aquellas situaciones conflictivas o de falta de entendimiento de la Comisión Técnica.

φ Nombrar a los representantes de cada una de las instituciones en la Comisión Técnica y al Coordinador del Equipo así como establecer los criterios de funcionamiento de la misma.

φ Impulsar la investigación, experiencias y actualización en el campo de la ceguera y la deficiencia visual.

φ Aportar sugerencias a cuantas normativas y directrices sean promovidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de la educación de las personas ciegas o deficientes visuales.

La Comisión Rectora se reunirá, con carácter general, una vez al año, al finalizar el curso, con el fin de valorar el desarrollo del Convenio y establecer en su caso las modificaciones que considere oportunas. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

- 13^a.- La Comisión Técnica estará compuesta por dos representantes de cada una de las Instituciones, nombrados por la Comisión Rectora, y será la encargada de orientar, coordinar y velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como de establecer las líneas básicas de actuación en materia de educación de personas con ceguera o deficiencia visual.

Serán funciones de la Comisión Técnica:

φ Elaborar las líneas de actuación del equipo, complementarias a las emanadas de la normativa vigente y del propio Convenio.

φ Evaluar la memoria anual elaborada por el equipo específico.

φ Aprobar la planificación anual de los servicios implicados en la atención educativa a las personas con ceguera o deficiencia visual recogidos en este Convenio.

φ Participar activamente en comisiones de estudio y trabajo promovidas por las administraciones educativas y otras instituciones.

φ Coordinar la elaboración de documentos técnicos que sirvan de guía para la integración, adaptación curricular, etc. de las personas ciegas o deficientes visuales.

φ Promover actuaciones para la detección de niños con ceguera o deficiencia visual en las edades más cercanas al nacimiento.

φ Analizar las necesidades de formación de los profesionales y proponer cursos destinados a los mismos.

φ Profundizar en el estudio de necesidades de la población y racionalización de recursos destinados a la misma.

φ Orientar técnicamente y proponer a la Comisión Rectora cuantas medidas puedan redundar en la mejora de la atención educativa a las personas ciegas y deficientes visuales en la Comunidad Autónoma.

φ Revisar y proponer, a través del estudio de casos, la reversibilidad de los criterios de escolarización en los momentos oportunos, previo informe de los técnicos correspondientes.

φ Cuantas otras le sean encomendadas, dentro de su campo de competencias, por la Comisión Rectora.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre de forma ordinaria, coincidiendo la primera y la última con el principio y final de curso. En el momento en que la Comisión Técnica quede establecida, se elaborará un Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno, por parte de la misma.

IV.- SERVICIOS DE APOYO.

14ª.- Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este acuerdo, se contará con los siguientes recursos de apoyo a la escuela:

a) Los previstos con carácter general en la normativa de la Comunidad Autónoma para la atención a este tipo de alumnos.

b) Los establecidos al amparo del presente Convenio:

φ Equipo de atención a la educación integrada de ciegos y deficientes visuales.

φ Coordinador del Equipo de atención a la educación integrada de ciegos y deficientes visuales

c) Los específicos de la O.N.C.E.:

φ Centro de Recursos Educativos "Joan Amades" de Barcelona

φ Unidad de Rehabilitación Visual de Zaragoza

φ Unidad de Tiflotecnología

φ Biblioteca Técnica

φ Unidad de Producción de Recursos Didácticos

15ª.- La relación de medios materiales y personales que cada Institución firmante se compromete a aportar, como consecuencia de lo estipulado en este Convenio, vendrá concretada, en cada curso escolar, en el Anexo I, que se ajustará a la realidad y necesidades de cada período.

16ª.- La atención a los alumnos, a sus familias y a los centros educativos se llevará a cabo a través de los servicios generales de apoyo a la escuela y del equipo específico establecido por el presente Convenio.

17ª.-El equipo específico de atención a la educación integrada de ciegos y deficientes visuales tendrá carácter regional y estará compuesto por los profesionales aportados por la dos Instituciones convinientes.

Dependerán administrativamente de la Institución correspondiente y funcionalmente de la Comisión Técnica, ubicándose en las diversas dependencias de la O.N.C.E. en Aragón.

18ª.- La actuación del equipo específico irá encaminada a complementar los servicios prestados con carácter general en los aspectos específicos de la deficiencia visual:

φ Apoyo al alumno en las siguientes áreas:

- * Atención temprana
- * Intervención educativa con el alumno
- * Estimulación/entrenamiento visual
- * Orientación y movilidad/ Habilidades de vida diaria
- * Técnicas instrumentales básicas braille/tinta
- * Habilidades sociales
- * Ocio, tiempo libre y deporte
- * Nuevas tecnologías
- * Orientación personal, escolar y vocacional
- * Asesoramiento y apoyo educativo
- * Adaptaciones curriculares
- * Asesoramiento y apoyo al profesorado de aula
- * Asesoramiento al centro ordinario
- * Atención a familias

φ Transcripción, elaboración y adaptación de material.

φ Y cuantas otras se deriven de las necesidades impuestas por la deficiencia visual.

Dado que el desarrollo de la legislación reconoce la competencia de las administraciones educativas para el establecimiento del currículo en el territorio de su competencia, la O.N.C.E., a través de la Comisión Técnica creada al amparo de este Convenio, trabajará para la inclusión en dicho currículo de las áreas específicas y materias funcionales que el alumno con deficiencia visual requiere, y que han sido mencionadas en el párrafo anterior.

Corresponde, asimismo, al equipo específico determinar las adaptaciones de acceso al currículo, facilitando el material específico necesario, y participar en el diseño de las adaptaciones curriculares que en su caso precisen los alumnos ciegos o deficientes visuales, en colaboración y coordinación con las comisiones de coordinación pedagógica de los centros educativos en los que estén integrados.

- 19ª.- Además de los aspectos relacionados con el apoyo prestado en régimen de itinerancia, el equipo se encargará de las tareas de valoración, investigación, producción de recursos, coordinación con los centros de orientación pedagógica, así como de la propia coordinación interna, puesta en común de criterios de funcionamiento, análisis de casos, etc.
- 20ª.- El Coordinador del equipo específico facilitará las actas de las reuniones mantenidas a la Comisión Técnica.
- 21ª.- Cada curso escolar, el equipo elaborará un plan de trabajo, con la estructura que la Comisión Técnica determine y en el que se recojan los aspectos esenciales que interesen a ambas instituciones. Al finalizar el curso, se elaborará la correspondiente Memoria que será también presentada a la Comisión Técnica y a la Comisión Rectora.

V.- INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE PROFESIONALES.

- 22ª.- Las Instituciones firmantes se comprometen a garantizar, a través de la Comisión Técnica, el intercambio de información y de facilitar a éstas los datos que se requieran para estadísticas, elaboración de programas, etc.
- 23ª.- La Consejería de Educación y Ciencia se compromete a recoger las sugerencias de la O.N.C.E. para la elaboración de planes de formación para todos los profesionales que intervienen en el proceso educativo con el alumno ciego o deficiente visual.
- 24ª.- Las dos Instituciones se comprometen a facilitar el acceso de los profesionales del equipo específico a los programas de formación ofertados por la ONCE y la Diputación General de Aragón.

VI.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

25ª.- En el presupuesto anual de cada una de las Instituciones firmantes se tendrán en cuenta las partidas destinadas al cumplimiento de lo acordado en el presente documento.

VII.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

26ª.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia indefinida, mediante prórrogas tácitas anuales. No obstante, podrá revocarse por los siguientes motivos:

φ Extinción de mutuo acuerdo.

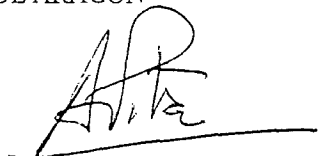
φ Por denuncia del mismo efectuada por una de las partes, formulada con un plazo mínimo de tres meses anterior a la fecha en que se desea su extinción.

φ Por ser sustituido por otro.

φ Los generales establecidos en la legislación vigente.

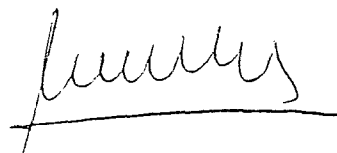
Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de colaboración por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al comienzo de este documento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA DEL GOBIERNO
DE ARAGÓN



Mª Luisa ALEJOS-PITA RÍO

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN
DE LA O.N.C.E.



Mariano DEL VALLE ABAD



ANEXO I

APORTACIÓN DE RECURSOS

Por parte de la O.N.C.E.:

1.- Recursos Humanos

* Profesores:

- Huesca 1
- Zaragoza 8
- Teruel 1

* Psicólogo:

- Zaragoza 1

* Técnicos de Rehabilitación. T.

- Zaragoza 3

* Trabajadores Sociales:

- Zaragoza 3

* Instructor Técnico:

- Zaragoza 2

2.- Centros y Servicios especializados

* Delegación Territorial de Aragón.

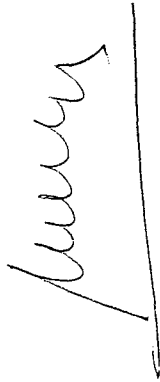
- Núcleos Periféricos de Producción Bibliográfica
- Biblioteca Braille y sonora
- Aula de tiflotecnología
- Equipo Específico de Apoyo a la Educación Integrada de ciegos y deficientes visuales.
- Unidad de Rehabilitación Visual

*Centros específicos de la O.N.C.E.

- 
- Barcelona
 - Madrid
 - Alicante
 - Sevilla
 - Pontevedra

* Centro de Recursos Educativos "Joan Amades" de Barcelona y su zona de influencia educativa (Ambito ONCE)

- Colegio Específico.
- Unidad de producción bibliográfica
- Otros.



3.- Recursos Materiales

- * Adaptación del puesto de estudio (según normativa interna de la ONCE)
- * Libros Braille y sonoros
- * Adaptación de material didáctico
- * Fondo de bibliografía específica sobre ceguera y deficiencia visual
- * Otros

4.- Recursos Económicos

- * Presupuestos anuales de la Delegación Territorial de Aragón
 - Gastos de personal (sueldos, locomoción y dietas)
 - Gastos Administrativos
 - Becas y Ayudas (Complementarias y subsidiarias respecto a las otorgadas por las administraciones educativas y otras instituciones)
 - Formación e investigación
 - Otros gastos

Por parte de la Consejería de Educación y Ciencia:

1.- Recursos Humanos

- * Profesorado:
 - 2 Profesores en Zaragoza
 - 1 Profesor en Huesca
 - 1 Psicopedagogo en Teruel

2.- Centros y Servicios

- 
- * Red de Centros Escolares
 - * Centros de Formación del Profesorado
 - * Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica
 - * Centros de Recursos
 - * ...

3.- Recursos materiales

- * Los propios otorgados a la red ordinaria de Centros



4.- Recursos económicos

- * Gastos de Personal (sueldos, locomoción y dietas)
- * Becas y Ayudas económicas al estudio
- * Gastos de formación e investigación
- * Otros gastos



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 18012000/18

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE
ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2000, se adopta, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Organización Nacional de Ciegos de España, para aunar los esfuerzos que se vienen realizando en el campo de la atención educativa a las personas ciegas y deficientes visuales. Segundo.- Facultar a la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia para suscribir el Convenio de Colaboración en nombre de la Diputación General de Aragón y para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y desarrollo del mismo".

Y para que así conste y su remisión al EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diecinueve de enero de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,